

## Apreciaciones sobre Diagnóstico y Peritaje Médico-sociales

Par el Dr. ABRAHAM RIERA HOTTA

Siguiendo las tendencias modernas de actualidad, relacionadas con la medicina social, las industrias, y finalmente, las instituciones públicas debidas a la legislación social, hacen que el médico tenga que resolver muchas veces problemas de índole nueva. Ha de ser consejero técnico de las autoridades y organizaciones relacionadas con la protección social en su más amplio sentido.

Es de suma importancia y lógica que el médico sólo preste el consejo y la apreciación, pero no resuelva los casos; ello está de acuerdo con la neutralidad médica. Esta última debe comprenderse en el sentido de que el facultativo no sólo está obligado como siempre al enfermo, al individuo aislado, sino que también lleva la responsabilidad, frente a la sociedad y procura que los medios disponibles se repartan, siempre a base de certificados, del modo más justo y económico posibles. Demás está recordar que no sólo tiene derechos el que paga las cuotas y está necesitado, sino también el organismo social. Y sólo tiene sentido verdadero la protección colectiva si cada uno de los miembros que toman parte en ella utiliza en lo posible sus energías.

Parece hasta cierto punto prematuro este comentario puesto que si siquiera tenemos la ley a que hago referencia, pero ya vendrá y debemos estar preparados para el llamado que se nos hará, sin tomar en cuenta ventajas o desventajas que pueda traer aparejadas, deberá recordarse que al médico se le pide siempre neutralidad y acatamiento a las leyes existentes.

El Médico ha de ser neutral, está ligado a las experiencias de la medicina y a sus comprobaciones médicas. No puede obrar como bienhechor a costa de otros, y en ningún caso ha de proporcionar a sus enfermos ventajas desproporcionadas. Hasta en asuntos de poca monta resultan un perjuicio muy grande los certificados de favor.

El juicio médico se funda en la observación cuidadosa, así como en el estudio detenido de las actas existentes y demás está recordar que es precisamente en asuntos de medicina social en donde es de suma importancia apreciar la personalidad y situación del enfermo. Desgraciadamente siempre que de dictámenes sociales se trata hay que dudar mucho de la veracidad de las afirmaciones del enfermo, lo mismo que de las personas que lo rodean y especialmente de la familia porque con frecuencia tratan de desfigurar los hechos en cualquier sentido. En muchas ocasiones es imposible obtener datos realmente objetivos respecto a la anamnesis, y de allí la necesidad de estudiar siempre cuidadosamente las actas de que se disponga. Nunca debe entregarse un dictamen sin conocer las actas. Si éstas son incompletas hay que pedir más datos a las

oficinas respectivas, pues son muy importantes las primeras manifestaciones y peticiones que el enfermo ha hecho en ellas, lo mismo que el motivo, contenido y su tono. Cuantas más veces ha sido explorado, dictaminado y tratado el paciente; cuantas más rentas le han sido concedidas y retiradas, y cuantas más instancias ha presentado, tanto más desfigurados están los informes subjetivos ya se<sup>a</sup> consciente o inconscientemente. Los primeros motivos determinantes de la petición son muy importantes; con frecuencia se encuentra en alguna observación incidental, involuntaria y por lo tanto imparcial, el motivo verdadero (por ejemplo dificultad social o complicidad familiar) por el cual se pide a veces un auxilio ajeno al accidente o incidente que se menciona en primer término.

Con alguna frecuencia no bastan los documentos de que se dispone, y muchas veces se logra una solución inesperada a la cuestión en litigio recurriendo al aporte, lo más numeroso posible, de antecedentes documentales sobre la personalidad del sujeto. Es de suma importancia la objetivación anamnésica.

En caso de accidente siempre se ve forzado el médico a las siguientes -preguntas: Capacidad para el trabajo y a las causas de su disminución.

Con respecto a la capacidad para el trabajo, se pide una apreciación en tanto por cientos. Es una pregunta que corresponde más a formulismo jurídico que al juicio médico de los enfermos. Desconozco los términos que se adoptarán en la nuestra, pero siempre se han de emplear como puntos decisivos la capacidad disminuida para el trabajo. No obstante, la aptitud para el oficio o profesión debe juzgarse de modo diferente que la capacidad para el trabajo en general. Lo que tiene importancia es- la clase de trabajo y las condiciones en que el mismo se desempeña; debe tenerse en cuenta toda la situación social y económica del enfermo.

Sería de desear que en todo caso de dictamen médico éste conociera la vida ordinaria del asegurada en casa y) durante el trabajo, visitando de ser posible todos los lugares donde se desarrollen labores propias para cada individuo para poderse formar una idea de lo que se exige al interesado.

En la cuestión etiológica hay que resolver si la disminución de la capacidad para el trabajo ha sido producida o se ha agravado o empeorado a consecuencia de un suceso de indemnización obligatoria. Tales sucesos son accidentes profesionales, lesiones del cualquier origen y aclarar la cuestión etiológica tiene con, frecuencia muchas dificultades, especialmente en las enfermedades internas. Siempre que intervienen mucho los factores constitucionales es difícil precisar la importancia de las causas externas de enfermedad. En el campo de la medicina interna no se trata, en general de consecuencias directas o inmediatas de un accidente, como ocurre casi siempre en los casos quirúrgicos. Con frecuencia no puede decirse con seguridad si la afección se habría producido también sin accidentes y como habría evolucionado en caso de no haber sobrevenido aquel. Cuando la enfermedad sobreviene bastante tiempo después del accidente, hay que buscar los llamados síntomas de transición

o sea los signos reveladores de un comienzo más anterior de la afección. En este caso la relación cronológica no basta por sí misma para admitir la de índole etiológica, sin embargo deben admitirse relaciones indirectas y directas. Las condiciones previas necesarias para admitir la índole profesional de una enfermedad están o serán reguladas por la misma ley de acuerdo con las necesidades del país y de los grupos de estos.

En cuanto a emisión de dictámenes, todos los hechos que se comprueban, tienen gran valor para la decisión presente y para dictámenes **Futuros**, la apreciación de cada caso debe dividirse en dos partes, una puramente médica y otra médicosocial. Ante todo se establecerá el diagnóstico médico, basando perfectamente los diagnósticos de enfermedad individual. Partiendo del mismo como una consecuencia se hará el médicosocial, el juicio relativo a la capacidad para el trabajo y a la cuestión etiológica.

Jamás habrá de decirse más de lo que puede justificarse y fundamentarse, partiendo siempre del diagnóstico, y recordar el derecho y el deber que se tiene como médico de no apartarse de la imparcialidad.